



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Cádiz, a 30 de Junio de 2017

### REUNIDOS

De una parte D. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, debiéndose dirigir la asistencia y cooperación preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos municipales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Tarifa, en el ámbito de sus competencias legalmente establecidas, debe dotarse de cuantos medios sean necesarios para ofrecer adecuadamente los servicios públicos correspondientes.

Tercero.-Que los fines y objetivos de cooperación y asistencia que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz conviene en asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente al Ayuntamiento de Tarifa, mediante su colaboración para sufragar gastos de adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal, la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Segunda.- La cantidad anteriormente establecida ira destinada a sufragar los gastos originados por la adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza, necesarios para el cumplimiento de sus competencias legalmente atribuidas.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

A la adquisición de una baldeadora para el servicio de limpieza municipal, con sujeción a las normas legales y reglamentarias.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.

- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta.- Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad el día 15 de octubre 2017.

Sexta.- Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades realizadas.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.



Séptima.- El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar dentro del objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud del artículo 4.1.c). Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excmo. Diputación Provincial  
de Cádiz,  
La Presidenta



Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Tarifa  
El Alcalde-Presidente



Francisco Ruíz Giráldez